



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2015/MDCH

Chacabuco, 31 de Julio del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Dictamen N° 001-2015-CDE; de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal de Chacabuco;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° numeral 8° de la Constitución Política del Estado dispone que los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación (...), transporte colectivo, circulación y tránsito (...);

Que, el artículo 81° numeral 1.2 y 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las Municipalidades provinciales tienen como funciones exclusivas "normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos Nacionales sobre la materia y supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al tránsito;

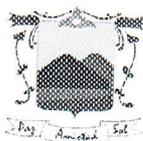
Que, el artículo 17° numeral 17.1 literal b) de la Ley General de Transporte - Ley N° 27181, establece que son competencias de fiscalización de las Municipalidades Provinciales, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, mediante Memorandum N° 011-2015-DFMT-GDE/MDCH, el Jefe de la División de Fiscalización Municipal y Transporte, manifiesta que habiendo tomado conocimiento del vencimiento del convenio interinstitucional entre esta Corporación Edil y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para las acciones de control y fiscalización del transporte público regular de personas, solicitando la renovación del mismo, debido a que el convenio fue muy beneficioso para ambas instituciones, ya que se apoyo en acciones de control, fiscalización y ordenamiento del tránsito, agregando que los ingresos económicos recaudados por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria - SAT, por la imposición de sanciones efectuadas dentro del marco del convenio, se distribuirá de la siguiente manera: 30% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el 70% para esta Corporación;

Que, a través del Informe N° 047-2015-DCT/GDE/MDCH, el Jefe de la División de Cooperación Técnica, informa que la suscripción del convenio es beneficioso para nuestro Distrito, ya que mejorara el reordenamiento del transporte regular de personas y carga;

Que, mediante Informe N° 0243-2015-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que la aprobación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chacabuco y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la fiscalización del servicio público de transporte de





**MUNICIPALIDAD
DE CHACACUYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

personas y carga, es procedente, debiendo procederse a elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar *celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga*, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y sus unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c ALC
GM
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACUYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACUYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE